



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N° 1174/2025

VISTO:

El ordenamiento legal vigente en materia de infancia como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061, el Decreto Reglamentario 415/06 y la Ley Provincial N° 9.944, por el que se dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO:

Que el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional N° 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de los diferentes niveles del Estado.

Que por su parte, el Art. 4 de la Ley N° 9.944 establece la aplicación obligatoria de dicha Ley y que “Los órganos administrativos locales de los Municipios y Comunas deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referidos en la presente Ley”.

Que dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios y Comunas de los Servicios Locales de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes para que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia.

Que este Municipio considera oportuno adherir a los principios y disposiciones previstas con el fin de afianzar y fortalecer el trabajo que ya se viene realizando por esta Municipalidad con su Red Educativa, el Punto Mujer “Adriana Melloni” y los gabinetes psicopedagógicos de las instituciones educativas, los cuales vienen operando mancomunadamente desde hace varios años en pos del bienestar, acompañamiento y protección de niños, niñas y adolescentes, de las mujeres que tienen a su cargo los menores y de las familias;

Que con ello se busca posicionar a la infancia, las mujeres y la familia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en esas materias.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE a los principios y disposiciones previstas en la Ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la implementación en el ámbito Local del “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, Mujeres y Familias”, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución Nacional, Constitución provincial, Ley Nacional N°



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 452025
5182 LOS COCOS - Cba.

26.061, Ley Provincial N° 9.944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba y demás normas de protección provinciales, nacionales e internacionales vigentes.

Para el logro de sus objetivos, dicho Sistema contará con:

- a) Políticas, Programas y Medidas de promoción y protección de derechos;
- b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente;
- c) Políticas, programas y Medidas de promoción de la participación de niñas, niños y adolescentes.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Unidad de Desarrollo Regional (UDER).

ARTÍCULO 3º.- CRÉASE en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Servicio Local se encontrará facultado para adoptar Medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y deberá funcionar de manera articulada en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y también de las mujeres y familias en general.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del Servicio local de promoción y protección de derechos. Asimismo, este equipo técnico deberá conformarse preferentemente por profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y/o disciplinas afines a la temática.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con las Unidades de Desarrollo Regional (UDER) como dependencias descentralizadas de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Córdoba, así como con las distintas dependencias del Ministerio.

Es competencia del servicio local de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

1. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y /o restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de quebranto o amenaza de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Interactuar con las áreas municipales que tengan participación en la problemática de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Tomar intervención obligatoria en todas las denuncias sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habiten la ciudad, recibidas por cualquier organismo público o privado.
5. Requerir a las áreas municipales que correspondan la ejecución de acciones concretas de garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a sus respectivas competencias.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

6. Requerir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba (SENAF) a través de la Unidad de Desarrollo Regional (UDER), la adopción de medidas de protección excepcional de derechos, conforme los fundamentos previstos por la ley 9944 y en base a los protocolos de articulación que se suscriban entre ambas instituciones.
7. Impulsar la formación de redes entre instituciones y/u organizaciones que permitan lograr el mejor resultado en las estrategias elegidas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante los recursos existentes públicos y privados.

El Departamento Ejecutivo Municipal será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDASE el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO” suscrito ente la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Los Cocos, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 1174/2025

Los Cocos, 21 de mayo de 2025

Lorena del Valle Ramos
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPROMISO

Entre la **SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Secretaria, Dra. Julia Alejandra REARTES, con domicilio en calle Maestro López N° 113 de la ciudad de Córdoba, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS representada en este acto por su Intendente María Celeste FURMSTON, con domicilio en calle Paseo Eva Perón S/N de la localidad de Los Cocos, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, en conjunto denominadas las partes, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración y compromiso.

FUNDAMENTOS:

De conformidad a lo establecido en Ley N° 9944, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tiene competencia en todo lo inherente a la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la familia.

Siendo la Secretaría, la autoridad de aplicación es la encargada de la implementación y aplicación de las políticas públicas para la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; comprendiendo la coordinación con los municipios y comunas para proceder a la creación de organismos locales de promoción, prevención, protección y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es así, que la política de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe ser articulada, entre la gestión compartida de los organismos de gobierno de todos los niveles.

Los lineamientos y procedimientos deberán respetar los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos del Niño N° 26.061, la Ley de Promoción y Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba N° 9944.

OBJETIVOS:

En el marco de la co-responsabilidad, los objetivos se orientan en esta etapa a:

- a) Aportar al efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos a los NNyA, a través del trabajo coordinado entre los niveles provincial y municipal de gobierno;
- b) Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA;
- c) Afianzar el principio de corresponsabilidad establecido por la normativa vigente y el Paradigma de Protección Integral de Derechos de NNyA.

En virtud de lo todo expuesto, las partes Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se obligan a trabajar forma conjunta, desarrollar y propiciar políticas públicas (educación, salud, trabajo, etc.) desde una perspectiva de derechos, que se oriente a garantizar el desarrollo armónico e integral de NNyA y sus familias.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Colaboración.** LAS PARTES acuerdan promover acciones que fortalezcan el entramado social, trabajar en el fortalecimiento familiar y comunitario; desarrollar acciones conjuntas; fortalecer y/o acompañar el proceso de constitución y formalización de Áreas Locales de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también la formación de un Consejo de Niñez y Adolescencia local.

CLÁUSULA TERCERA: **Capacitación.** LA SECRETARÍA podrá proponer y coordinar acciones de capacitación y formación profesional, a través de cursos, talleres y/o seminarios de derechos de niños, niñas y adolescentes, prevención de violencia entre otros temas que sean pertinentes y sean demandados por parte de los miembros del municipio o comuna.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD facilitará desde las organizaciones y estructuras de gobierno locales, las actividades y medios que estén a su alcance para llevar adelante las relaciones de cooperación necesarias entre las partes y el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente, obligándose asimismo a establecer contacto con las instituciones no gubernamentales que se encuentren dentro del ejido del Municipio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio de Colaboración no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta de ser necesaria será establecida y acordada en particular en protocolos de trabajo o acuerdos específicos, en cuyo caso se le dará el trámite legal pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de la suscripción del mismo y por el término de, renovándose automáticamente al finalizar dicho plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, con la sola obligación de preavisar a la otra con treinta (30) días corridos de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicarán.

CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, las PARTES suscriben este convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los (.....) días del mes de mayo de 2025.-



Lorena del Valle Ramco
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Federico Moreira
Presidente
Concejo Deliberante